

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 17 de marzo de 2002 (Orden ministerial de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de mayo de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: DAPSA, apartado de correos 13, 43870 Amposta (Tarragona).

Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S. A. BB. VE.33002197/00. Contraseña homologación.

ADR	H-02774-11
RID/IMO/IATA	H-02774-11

Características del envase/embalaje:

Envase interior:

Saco de plástico polietileno cerrado en el fondo y en la boca por termosoldado.

Dimensiones: Ancho, 360 milímetros; alto, 570 milímetros.

Grueso del plástico: 170 µ Galga 680.

Peso del saco lleno: 5,040 kilogramos.

Número de sacos por embalaje: Cuatro.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 (B1), de cartón ondulado doble-doble, canales B y E (microcanal), de dimensiones exteriores 385 × 385 × 330 milímetros. Peso de la caja vacía: 1.007 kilogramos.

Fabricante de la caja: DAPSA.

Peso de la caja llena: 21,48 kilogramos.

Gramaje total del cartón: 933 gramos/metro cuadrado.

Composición del cartón:

Hoja exterior: Kraft blanco 200.

Onda B Semiquímico nacional 160.

Hoja intermedia Kraft 140.

Onda C Semiquímico nacional 160.

Cara interior: Kraft 180.

La caja lleva una camisa interior de refuerzo, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C. Dimensiones: 370 × 370 × 320 milímetros. Peso: 341 gramos. Gramaje: 723 gramos/metro cuadrado.

Composición: B 130 / P 120 / C 110 / P 120 / B 130.

Cerramiento de la caja:

Precinto adhesivo de polipropileno de 75 milímetros de ancho, colocado solamente en la línea de las solapas y no en H.

Marcado.

Marcado: UN / 4G / Y *** / S / * / E / ** / Número contraseña.

* : Fecha fabricación.

** : DAPSA.

*** : Peso bruto embalaje.

Materias a transportar.

Según TPF/RID.

Clase 6.1 Materias tóxicas y nocivas.

Las materias sólidas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del TPF, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado

del apartado 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel tetracarbonilo del apartado 3.º, la etilamina estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º

Clase 8. Corrosivos.

Las materias sólidas clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2801 del TPF, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.

Clase 9.

Materias sólidas peligrosas para el medio ambiente, del apartado 12, marginal 2901.

Según IMO/IMDG («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 168, de 15 de julio de 1997).

Clase 6.1.

Sólidos tóxicos de las páginas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 8.

Sólidos corrosivos de las páginas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 9.

Sólidos peligrosos varios de las páginas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

IATA/OACI. «Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 222, de 16 de septiembre de 1997.

Clase 6.1.

Sólidos tóxicos que respondan a las instrucciones número 619.

Clase 8.

Sólidos corrosivos que respondan a las instrucciones número 823.

Clase 9.

Sólidos peligrosos varios que respondan a las instrucciones número Y909, 911.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11826 *DECRETO 111/2000, de 27 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Vera (Almería).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Vera, surgió como consecuencia de la destrucción de la antigua ciudad musulmana en el terremoto de 1518. El Emperador Carlos I, tras este acontecimiento, pidió que se informase sobre la conveniencia de reedificar la ciudad y la fortaleza de Vera. Dicho informe consideraba muy conveniente y necesario por la defensa de la tierra la construcción de una ciudad de nueva planta, con muralla, torreones y «en el centro un templo parroquial, de planta rectangular y traza de fortaleza, con sendas torres en las esquinas». Siguiendo este planteamiento, en el año 1521 se inicia su construcción por alarifes moriscos bajo la dirección de Francisco Capilla.

El templo, por tanto, responde al planteamiento de iglesia fortaleza que ayude a la defensa de la población, tan cercana al mar y que tan continuamente se verá abatida por el ataque de piratas.

El aspecto de fortaleza es muy acusado, presenta al exterior toda la imagen de un castillo fuertemente defendido, con sus torreones en los ángulos, y sus muros altos y macizos. Los huecos serán verdaderas saeteras, y la decoración extraordinariamente sobria, careciendo de portadas o cualquier otro elemento que pudiera hacer el templo más vulnerable.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por Resolución de 20 de febrero de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 22, de 7 de marzo), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia-fortaleza [actual iglesia parroquial de la Encarnación en Vera (Almería)], según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 113, de 28 de septiembre de 1999, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento).

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y disposición transitoria sexta primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

El trámite de audiencia a los interesados se realizó con una delimitación de entorno que recibió la alegación de la Consejería de Gobernación y Justicia. Se señaló por dicha Consejería, la competente en virtud del Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, así como sus bienes, que el inmueble sito en la plaza del Hospital, 12, de Vera (Almería), sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2, Despacho Forense y Registro Civil (manzana 04301, parcela catastral 07), debía ser excluido del entorno.

Dicha alegación fue tenida en consideración, pues, efectivamente, un solar antes existente frente al inmueble citado ha sido construido, haciendo perder las conexiones visuales que, temporalmente, existieron entre la iglesia y el edificio de los Juzgados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con la categoría de monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 2000, acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Vera (Almería),

es decir, la parcela 03 de la manzana 04314, cuya descripción figura en el anexo al presente Decreto.

Segundo.—Definir un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de bien de interés cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en anexo y en el plano de delimitación del bien de interés cultural y su entorno.

Tercero.—Conceder la consideración de bien de interés cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2000.—El Presidente en funciones, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura en funciones, Carmen Calvo Poyato.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 58, de 18 de mayo de 2000)

ANEXO

I. Descripción

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, de Vera, fue construida entre 1521 y 1524, por alarifes moriscos bajo la dirección de Francisco Capilla, combinándose en su fábrica elementos góticos con otros mudéjares.

Es un templo aislado, de una sola nave rectangular dividida interiormente en cinco tramos por pilares de fuerte resalte, en cuyos ángulos se sitúan potentes torres de planta cuadrada. Los muros son de gran grosor y, prácticamente, ciegos. Los pequeños huecos originales se abren a considerable altura y son verdaderas saeteras con carácter defensivo.

Las entradas, protegidas por la altura de su rasante, más elevada que la general de los terrenos que rodean el templo, son dos y se sitúan en el lateral norte, la principal, y otra secundaria, a los pies. Las portadas son simples huecos recortados sobre el muro, con un arco de descarga sobre el dintel. Lo más destacado de la fachada lateral, en cuanto a decoración, lo constituye una moldura que recorre la parte superior y un grupo de tres escudos, al parecer correspondientes al Papa, al Emperador y al Obispo Fernández de Villalán, éste es el único que se conserva en la actualidad.

Por lo que respecta al interior, queda organizado en una sola nave en cuyos muros se disponen columnillas muy delgadas que recorren la parte frontal de los pilares para terminar en una moldura. Las bóvedas son de crucería cuatupartitas y, en el presbiterio, de terceletes. A los pies del templo se coloca el coro, que descansa sobre una bóveda de lunetos.

Los materiales empleados en la construcción son el ladrillo y cajones de mampostería, intercalando en algunos puntos, especialmente en las partes altas y en las torres, paños de sillares o sillarejos.

II. Bienes muebles

1. Título: «Retablo mayor».

Autor: Anónimo.

Materia: Madera, oro, pigmentos.

Técnica: Tallado, policromado (parcialmente).

Dimensiones: 11,55 × 7,70 metros.

Época: Segunda mitad del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del retablo mayor:

1.1 Título: «Virgen con el Niño».

Autor: Anónimo.

Materia: Madera, oro, pigmentos.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones:

Época: Siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo mayor, hornacina central.
1.2 Título: «Relieve de la Anunciación».
Autor: Anónimo.
Materia: Madera, oro, pigmentos.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 2,26 × 1,97 metros.
Época: Siglo XVIII.
Estilo: Barroco.
Ubicación: Retablo mayor, ático.

3. Título: «Maquinaria del reloj».
Autor: Gregorio García/S. Abials.
Materia: Hierro.
Técnica: Forja.
Dimensiones: El chasis en planta, 0,85 × 3 metros; la esfera, 1,50 metros de diámetro.

Época: Siglo XIX.
Estilo:
Ubicación: Cuerpo de la torre.

III. Descripción literal del entorno

Parcelas catastrales afectadas:

Manzana 04312:

Parcela 04, calle Mayor, número 7.

Manzana 05318:

Parcela 07, calle Villar, número 6, esquina calle Mayor, número 9.

Parcela 06, calle Mayor, número 11.

Parcela 05, calle Mayor, número 13.

Parcela 04, calle Mayor, número 15.

Manzana 05310:

Parcela 08, calle Mayor, número 17.

Manzana 05315:

Parcela 01, calle Mayor número 12.

Parcela 02, calle Mayor, número 14.

Manzana 05301:

Parcela 01, calle Juan de Anglada, número 2, y calle Clavel, número 6.

Manzana 04314:

Parte segregada de la parcela 03, calle Juan Anglada, número 1; calle Clavel, número 1, y calle Villar, número 2.

Parcela 04, calle Villar, número 4.

Parcela 05, calle Aurora, número 2, y calle Villar, número 3.

Parcela 06, calle Villar, número 5.

Parcela 01, calle Mayor, número 8.

Parcela 02, calle Mayor, número 10, y calle Villar, número 7.

Espacios públicos afectados:

Calle Mayor, tramo comprendido por los números 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17.

Calle Villar, tramo comprendido por los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Calle Juan de Anglada, tramo comprendido por los números 1, 2 y 4.

